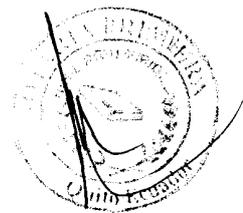




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1



2

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA:

EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S.A

6

7



CUANTIA: USD 800,00

10 Dí 3 copias

11 n.o.

2

13 **ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (2179)**

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
 15 República del Ecuador, hoy día **Martes SEIS DE MARZO**  
 16 **DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor **JORGE**  
 17 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**  
 18 **QUITO**, comparecen: la señora Verónica del Carmen  
 19 Manosalvas Angamarca, la señorita María José Alvarez  
 20 Barbosa y el señor Mauricio Martín Alarcón Salvador, todos  
 21 ellos por sus propios y personales derechos.- Los  
 22 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
 23 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil  
 24 casada la primera y solteros los demás; legalmente capaces  
 25 ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme  
 26 exhibido sus documentos de identidad, bien instruidos por mí  
 27 el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a  
 28 celebrarla proceden libre y voluntariamente dentro de las

1 condiciones que más adelante se expresan y me solicitan  
2 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
4 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad  
5 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y  
7 suscripción de la presente escritura los señores: Verónica del  
8 Carmen Manosalvas Angamarca, portadora de la cédula de  
9 ciudadanía Número ciento setenta y uno cero veinte y nueve  
10 ochocientos ochenta y cuatro guión tres; señorita María José  
11 Alvarez Barbosa, con cédula de ciudadanía número ciento  
12 setenta y dos doscientos cincuenta y cinco trescientos  
13 sesenta y siete guión dos y Mauricio Martín Alarcón Salvador  
14 portador de la cédula de ciudadanía Número ciento setenta y  
15 uno ciento ochenta y cinco ochocientos ochenta y uno guión  
16 nueve, por sus propios y personales derechos.- Los  
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
18 edad, de estado civil casada la primera y solteros los demás,  
19 domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad para  
20 adquirir derechos y obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION**  
21 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren  
22 a la celebración de la presente escritura en forma libre y  
23 voluntaria con el propósito de constituir una Sociedad  
24 Anónima, la misma que se registrará por los estatutos que  
25 constan a continuación y por lo establecido en la Ley de  
26 Compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS**  
27 **SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,**  
28 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

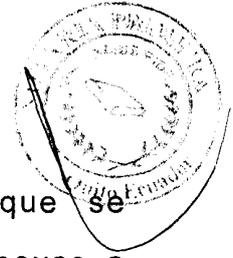


1 **UNO.- NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre  
 2 de **EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND**  
 3 **CONSULTING S.A.** bajo cuya denominación objetiva realizará  
 4 toda clase de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos,  
 5 civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
 6 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá  
 7 establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones  
 8 en cualquier otro lugar de la república del Ecuador o en el  
 9 exterior.- **ARTÍCULO TRES.- DURACION:** La Compañía tendrá una  
 10 duración de cincuenta años (50) contados a partir de su Inscripción en el  
 11 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El  
 12 objeto principal de la Compañía es dedicarse a: a.- Brindar  
 13 servicios de asesoría, consultoría, capacitación, y  
 14 emprendimiento en todas las áreas relacionadas con la  
 15 comunicación, desarrollo profesional y organizacional,  
 16 formación académica en general y otras actividades  
 17 vinculadas a su objeto principal, excepto educación superior.-  
 18 b.- Prestar servicios de organización, promoción y desarrollo  
 19 de cursos, talleres, seminarios, charlas o simposios  
 20 destinados a la capacitación y formación, no dedicarse a la  
 21 educación superior.- c. Realizar eventos vinculados con  
 22 actividades académicas, culturales, de emprendimiento y otras  
 23 conexas.- d. Desarrollar actividades de producción, publicidad,  
 24 marketing y promoción de toda clase de eventos artísticos,  
 25 culturales, musicales, deportivos, académicos, de entretenimiento,  
 26 entre concursos, así como a la post-producción y comercialización  
 27 y de otras actividades conexas.- e. Desarrollar actividades en las áreas  
 28 de diseño gráfico, publicidad, marketing, publicaciones

1 impresas y audiovisuales.- f. La realización de toda clase de  
2 actividades comerciales, así como consultoría que estén  
3 relacionadas, directa o indirectamente, a temas de tecnología  
4 e Internet.- g. Análisis, programación, preparación,  
5 comercialización y aplicación de sistemas informáticos para  
6 toda clase de actividades; h. La participación en entidades,  
7 organismos, instituciones, foros y grupos de estudio, de  
8 carácter académico, empresarial, comercial o de cualquier  
9 otra clase, relacionados directa o indirectamente, con las  
10 actividades de la sociedad; i. Representación, distribución,  
11 comercialización y franquicias de aplicaciones, productos,  
12 equipos y servicios relacionados con telecomunicaciones y  
13 tecnologías de la información y comunicación producidas a  
14 nivel local o internacional.- j. La importación, exportación,  
15 compra, venta, distribución, intermediación, representación e  
16 intercambio de todo tipo de productos, bienes y servicios  
17 afines o relacionados con eventos artísticos, culturales,  
18 musicales, deportivos, académicos, de entretenimiento, entre  
19 concursos.- Para el cumplimiento de su objeto podrá: a.-  
20 Tener la representación de bienes y servicios de empresas  
21 nacionales y extranjeras, para lo cual podrá celebrar  
22 contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture,  
23 consorcio, mandato mercantil y concesión, entre otros, en  
24 líneas afines a su objeto social.- b.- Ser mandante, mandataria,  
25 accionista, representante, distribuidora, concesionaria,  
26 licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas,  
27 nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar al suyo.- c.-  
28 Realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de cualquier otra índole, permitidos por la ley que se  
 2 relacionen con su objeto, Actividades similares o conexas a  
 3 las mencionadas que suplan o complementen.- d.- Adquirir  
 4 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes  
 5 o promover la constitución de nuevas compañías estatales o  
 6 privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o  
 7 fusionándose con otra o transformándose en una Compañía  
 8 distinta conforme lo disponga la Ley.- e.- Actuar como  
 9 accionista en la constitución de nuevas compañías.- f.- Actuar  
 10 y/o vender, como mandante o mandataria de personas  
 11 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines  
 12 al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean  
 13 comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías  
 14 bancarias.- g.- La Compañía podrá participar en toda clase de  
 15 licitaciones y en general cualquier proceso de contratación  
 16 pública con cualquier institución del Estado, ya sea sola,  
 17 formando consorcios con compañías nacionales y/o  
 18 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se  
 19 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de  
 20 participar con compañías del Estado, conformando Compañías  
 21 de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La  
 22 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
 23 previstas por las leyes en forma exclusiva para las  
 24 instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así  
 25 como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades  
 26 determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades  
 27 que integran el sistema de seguro privado.- **CAPITULO**  
 28 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-**

1 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con  
2 el que se constituye la Compañía es de USD 800,00  
3 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)  
4 dividido en ochocientas acciones indivisibles de un valor  
5 nominal de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica) cada una. Capital que se encuentra suscrito y  
7 pagado en su totalidad, en efectivo, de acuerdo al siguiente  
8 cuadro.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

9

Nombre de los accionistas	Capital Suscrito en USD	Capital Pagado en USD	No de acciones	Porcentaje
María José Alvarez Barbosa	320	320	320	40.00%
Verónica del Carmen Manosalvas Angamarca	320	320	320	40.00%
Mauricio Martín Alarcón Salvador	160	160	160	20.00%
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

10 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los  
11 títulos de acciones en el número que le corresponde por su  
12 aportación.- **ARTICULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.-** Todos  
13 los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción  
14 pagada dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá  
15 en forma proporcional al número de acciones de cada  
16 accionista, las que constarán en un título de aportación  
17 negociable que será entregado a su titular luego de haber sido  
18 firmado por el Presidente y el Gerente General de la  
19 Compañía.- **ARTICULO SIETE.- DEL ACCIONISTA.-** La  
20 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus  
21 respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los  
22 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan  
23 en la Ley de Compañías, en estos estatutos y en las Juntas  
24 Generales de Accionistas.- **ARTICULO OCHO.- AUMENTO O**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento de  
 2 capital o disminución de capital social será necesaria la  
 3 aprobación de la Junta General de Accionistas, de  
 4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
 5 **ARTICULO NUEVE.- DE LA PERDIDA DE TÍTULOS.-** En el  
 6 caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición  
 7 del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la  
 8 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en la Ley  
 9 de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.- DE LAS ACCIONES**  
 10 **NOMINATIVAS.-** Se considerará propietario de las acciones  
 11 nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el libro de  
 12 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones  
 13 nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se  
 14 hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al  
 15 mismo firmado por quien lo transfiere.- **ARTICULO ONCE.-**  
 16 **DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-**  
 17 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la  
 18 suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital,  
 19 en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y  
 20 con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en  
 21 la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este  
 22 derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo  
 23 de treinta días siguientes a la publicación del aviso  
 24 respectivo del acuerdo.- **ARTICULO DOCE.- CERTIFICADOS**  
 25 **PROVISIONALES.-** Mientras no sea cubierto el valor de las  
 26 acciones correspondientes al capital suscrito la constitución,  
 27 la sociedad entregará a los accionistas solamente el  
 28 Certificado provisional en el que conste el número de

1 acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.-

2 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

3 **ARTICULO TRECE.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El

4 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General

5 formada por los accionistas legalmente convocados y

6 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO**

7 **CATORCE.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para que la

8 Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera

9 convocatoria los concurrentes a ella deben representar más

10 del cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta

11 General, en segunda convocatoria, quedará válidamente

12 reunida con el número de accionistas presentes, debiendo

13 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**

14 **QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN.-** Para que las

15 resoluciones de las Juntas Generales tengan validez, salvo

16 que los estatutos o la Ley dispongan lo contrario, se requerirá

17 del voto favorable de la mayoría de votos de los accionistas

18 presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones

19 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**

20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las juntas Generales

21 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

22 principal de la compañía previa convocatoria del Gerente

23 General o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán

24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

25 finalización del ejercicio económico de la compañía; las

26 extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren

27 convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los

28 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa  
 2 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
 3 principal de la compañía con, por lo menos, ocho días de  
 4 anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse  
 5 en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO**  
 6 **DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta  
 7 Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier  
 8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin  
 9 necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente  
 10 la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por  
 11 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse  
 12 en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los  
 13 presentes el acta, bajo sanción de nulidad.- Podrán realizarse  
 14 juntas generales sin necesidad de convocatoria y en cualquier  
 15 lugar del territorio cuando se hallen presentes todos los  
 16 accionistas de la compañía; en estas juntas universales  
 17 podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden. -  
 18 **ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA**  
 19 **GENERAL.-** A las juntas generales concurrirán los accionistas  
 20 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la  
 21 representación se conferirá por carta escrita dirigida al  
 22 Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada  
 23 junta o mediante poder notarial, legalmente conferido el que  
 24 será válido para todas las Juntas mientras este no sea  
 25 revocado.- **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**  
 26 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la  
 27 Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de  
 28 dos años al Presidente y Gerente General de la Compañía y

1 fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o removerlos en  
2 cualquier tiempo; b) Designar Comisarios; c) Conocer y  
3 aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el  
4 Gerente General y los Comisarios. d) Resolver sobre el  
5 destino de los beneficios sociales; e) Reformar los estatutos  
6 sociales: aumentar o disminuir el capital social, ampliar o  
7 restringir el plazo de duración del contrato social y acordar  
8 sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para  
9 todas estas resoluciones se tomará en cuenta lo establecido  
10 en la Ley de Compañías. f) Acordar sobre exclusiones del o  
11 los accionistas, de acuerdo con las causales establecidas en  
12 la Ley; g) Ejercer las demás facultades y cumplir con las  
13 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su

14 competencia.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTE.-**

16 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La

17 administración de la Compañía estará a cargo del Gerente

18 General y del Presidente.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

19 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA:** La representación

20 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el

21 Gerente General.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL**

22 **PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en sus

23 funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los

24 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas

25 Generales de Accionistas; b) Vigilar el cumplimiento de las

26 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas

27 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

28 los títulos de acciones y las actas de Junta Generales; d)



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas  
 2 atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o  
 3 definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe  
 4 un nuevo Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el  
 5 Gerente General los contratos y los documentos, según lo  
 6 establecido en estos estatutos y dentro de las cuantías fijadas  
 7 por la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTITRES.-**  
 8 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará dos  
 9 años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la  
 10 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
 11 Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y  
 12 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente  
 13 los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales; c)  
 14 Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General  
 15 de Accionistas. d) Llevar la contabilidad y libros sociales de la  
 16 Compañía: de actas y expedientes de Juntas Generales, de  
 17 Acciones y Accionistas y los talonarios de los títulos.- e)  
 18 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
 19 Compañía; f) Abrir y manejar personalmente o por intermedio  
 20 de una tercera persona, donde conste expresamente esta  
 21 delegación, cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar  
 22 y/o endosar cheques, conforme a las disposiciones y montos  
 23 que establezca la junta general. g) Girar, endosar y/o aceptar  
 24 letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u  
 25 órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las  
 26 limitaciones que le fije la Junta de Accionistas, como montos,  
 27 etcétera h) Celebrar contratos de trabajo, fijar las  
 28 remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones

1 laborales; i) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra  
2 clase de garantías otorgadas en favor de la empresa siempre,  
3 previa aprobación de la junta, cuando los montos excedan a  
4 los establecidos por esta; j) Suscribir toda clase de contratos,  
5 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza sobre los bienes  
6 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, previa  
7 aprobación de la junta cuando los montos excedan a los  
8 establecidos por esta; k) Someter anualmente a consideración  
9 de la Junta General de Accionistas el Informe de sus  
10 actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de  
11 Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la  
12 propuesta de distribución de los beneficios sociales; l)  
13 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la  
14 Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
15 Junta General de Accionistas y velar por el cumplimiento de  
16 estos estatutos; n) Ejercer las facultades y cumplir con las  
17 obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes  
18 Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LA**  
19 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un comisario  
20 principal y un suplente, los que durarán en sus funciones un  
21 año, su función será el de inspeccionar y vigilar sobre todas  
22 las operaciones sociales, sin dependencia de la  
23 administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO**  
24 **VEINTICINCO.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** La Junta  
25 General de Accionistas, a petición del Gerente General o del  
26 Presidente, podrá nombrar funcionarios por el tiempo y con la  
27 remuneración y las atribuciones y deberes que determine en  
28 sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
 2 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**  
 3 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS UTILIDADES:** La  
 4 Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades  
 5 líquidas.- **DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará la  
 6 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el  
 7 cincuenta por ciento de su capital social, para ello cada año  
 8 se agregará a este fondo un diez por ciento de las utilidades  
 9 líquidas y realizadas.- Además, la Junta General podrá  
 10 acordar la constitución de reservas voluntarias o facultativas.-  
 11 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**  
 12 **VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En  
 13 caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo  
 14 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá  
 15 las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General  
 16 de Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus  
 17 facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala  
 18 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS**  
 19 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTE Y**  
 20 **SIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas  
 21 Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego  
 22 de concederse un tiempo de receso para la redacción del  
 23 acta.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El  
 24 nombramiento de Presidente será comunicado por el  
 25 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos  
 26 podrán ser comunicados por el Presidente o el Secretario de  
 27 la Junta.- **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- NORMAS NO**  
 28 **PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en

1 las presentes normas estatutarias, se aplicarán las  
2 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos  
3 pertinentes.- **JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia  
4 relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que  
5 no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas,  
6 renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un  
7 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
8 Superintendencia de Compañías. En el evento que el conflicto  
9 no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes  
10 deciden someter su controversia a un Arbitraje en el  
11 mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres  
12 árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados  
13 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.-  
14 Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en  
15 derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares  
16 solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales,  
17 policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a  
18 un juez ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento  
19 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de  
20 Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso de  
21 no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán  
22 a un proceso arbitral administrando a través de la Cámara de  
23 Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo  
24 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus  
25 reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El proceso  
26 arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los accionistas por  
27 unanimidad autorizan al Abogado Santiago Solines Moreno y  
28 la Señorita María José Álvarez, para que, conjuntamente o por



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 separado, realicen los trámites jurídicos necesarios para la  
 2 legal constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se  
 3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ**  
 4 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los  
 5 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda  
 6 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que  
 7 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
 8 partes; minuta que está firmada por el Abogado Santiago  
 9 Solines Moreno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha,  
 10 bajo el número Matrícula número diez mil trescientos treinta y  
 11 tres.- Para la celebración de la presente escritura se  
 12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
 13 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el  
 14 Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad  
 15 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
 16 Notaría, **de todo lo cual doy fe.**



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Verónica*

**f) SRA. VERÓNICA DEL CARMEN MANOSALVAS ANGAMARCA**  
C.C 1710298843 ✓ C.V. 247 0112

*Alvarez*

**f) SRTA. MARÍA JOSÉ ALVAREZ BARBOSA**  
C.C. 172255367-2 ✓ C.V. 270.0007

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Mauricio Martín Alarcón Salvador*

f) SR. MAURICIO MARTÍN ALARCÓN SALVADOR

C.C. 171185881-9 ✓

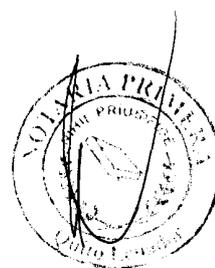
C.V. 264-0004

*all  
mauricio*

*Mauricio Martín Alarcón Salvador*



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 148350 abierta el 24 de febrero del 2012 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará EL PULPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S. A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
MARIA JOSE ALVAREZ BARBOSA	320.00
VERONICA DEL CARMEN MANOSALVAS	320.00
MAURICIO MARTIN ALARCON	180.00
<b>TOTAL</b>	<b>820.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 24 de febrero del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7412916  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/02/2012 13:36:21

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

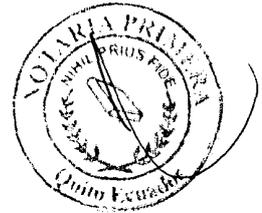
**EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/04/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALARCON FAUSTO PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE SALVADOR GENOVEVA DE L. ROCIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO  
 2011-04-30  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-30

V:4428V-442



00028163

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171185881-9

APELLIDOS Y NOMBRES ALARCON SALVADOR MAURICIO MARTIN  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTESDE está conforme con su original que me fue presentado en 4 Hojas 00(es)  
 en QUITO el día 14 de MAR 2017

*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machuga Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referencia y Consulta 7-Mar-2011

171185881-9 164 - 0004

ALARCON SALVADOR MAURICIO MARTIN

PICHINCHA QUITO

CHAUPABLANCO

EXONERACION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2554148

15/11/2011 12:05:55

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

172255367-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVAREZ BARBOSA  
MARIA JOSE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-06-21**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAREZ PEDRO JOSE TELMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARBOSA AMPARO DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO  
2011-06-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-06-29**

QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-29

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



00081344

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0007  
NÚMERO

1722553672  
CÉDULA

ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTONIO está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 4 días hábiles.  
Quito, 5 MAR 2011



Dr. Jorge Machado Cayllas  
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA 171029884-3  
 MANOSALVAS ANGAMARCA VERONICA DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 12 FEBRERO 1971  
 004-0094 02588 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CÉDULA LEZ SUAREZ 1971



EQUATORIANA/1971 171029884-3  
 CÉDULA MANOSALVAS RICARDO E. PEREZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 AUGUSTO MANOSALVAS  
 ROSA ELENA ANGAMARCA  
 QUITO 07/09/2007  
 07/08/2019  
 REN 2486550  
 PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 247-0112 NÚMERO  
 1710298843 CÉDULA  
 MANOSALVAS ANGAMARCA VERONICA DEL CARMEN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 FARROGUA ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANEXO está conforme con su original que me ha sido presentado en 17 Hojas utilizadas  
 Quito a, 17 MARZO 2012  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

*l*

*l*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S.A., firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil doce.



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

012



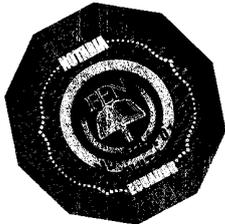
**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001430, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 16 de marzo de 2012; se aprueba la constitución de la compañía EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría el 06 de Marzo de 2012.-

Quito, 26 de marzo de 2012.-

Imc/



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



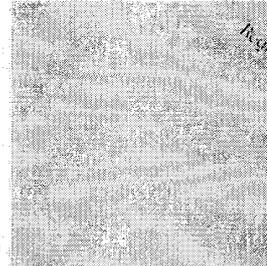
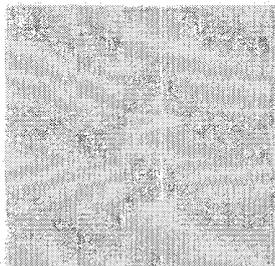
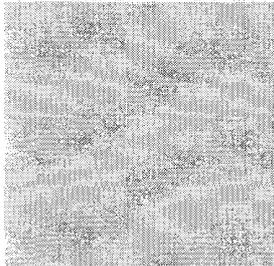
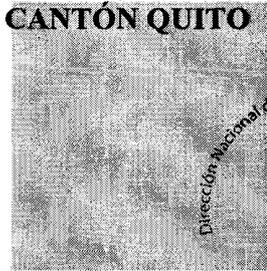
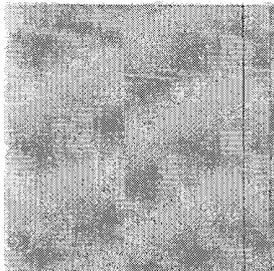


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL CUATROCIENTOS TREINTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de marzo de 2.012, bajo el número **1100** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S.A.**", otorgada el seis de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013742**.- Quito, a nueve de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11275

Quito, 30 ABR 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EL PÚLPITOCONSULT COMMUNICATIONS AND CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL